



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 04 de marzo de 2024

VISTO:

Visto el Expediente N° 1535-2024 que contiene el Escrito S/N de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la servidora CAS Rucana Vásquez María del Socorro Katya y el Informe N° 094-03/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, sobre permiso por Lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito S/N de fecha 28 de febrero del 2024, la servidora CAS Rucana Vásquez María del Socorro Katya del servicio de Obstetricia del Departamento de Gineco Obstetricia, solicita permiso por lactancia materna, con goce de remuneraciones, a partir del 04 de diciembre al 12 de setiembre del 2024, por una hora antes de su salida de su jornada laboral, adjuntando para tal efecto entre otros documentos copia de Documento Nacional de Identidad N° 93539180, de su menor hija Alizee Aitana Ponce Rucana, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC (el mismo, que registra como fecha de nacimiento de la citada menor el 12 de setiembre del 2023);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales", donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar permiso por lactancia materna;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27591, modificado por la Ley N° 28731, establece que la madre trabajadora tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada y en ningún caso será materia de descuento;

Que, el artículo único de la Ley N° 27103, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, se considera efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el mismo que en el artículo 8 A-1 Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece que la madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna;

Que, de acuerdo con el artículo 58° - de Clase de Permisos de la Resolución Directoral N° 236-11/2023-MINSA;

Los permisos pueden ser:

a) Permiso con goce de remuneraciones

-Por citación expresa: judicial, fiscal, militar o policial.

-Por lactancia

-Por atención médica

-Permiso por descanso físico adicional por exposición a radiaciones o ionizantes o sustancias radiactivas

b) Permiso sin goce de remuneraciones

-Por motivos particulares.

c) Permiso por casos especiales – con goce de remuneraciones

-Por docencia o por seguir estudios superiores, compensables.

-Otros de acuerdo con Ley.

Que, mediante INFORME N° 094-03/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, El Equipo de Gestión del Empleo- Control de Asistencia emite que es procedente la solicitud de permiso por lactancia materna, formulada por la servidora RUCANA VASQUEZ MARIA DEL SOCORRO, señalando que esta acción administrativa se encuentra enmarcada dentro de la normatividad legal vigente;

Que, el numeral 17.01 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con el visado del Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades delegadas con Resolución Secretarial N° 001-2024/MINSA, establece en el artículo 13° numeral 13.2. Delegar durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **CONCEDER**, con eficacia anticipada y con goce de remuneraciones, permiso por lactancia materna a la servidora CAS RUCANA VASQUEZ MARIA DEL SOCORRO KATYA con el cargo de Obstetra del servicio de Obstetricia del Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", por una hora antes del término de su jornada laboral, desde el 04 de diciembre al 12 de setiembre del 2024 (fecha exacta que su menor hija cumple el año de edad).

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa al interesado y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la servidora CAS RUCANA VASQUEZ MARIA DEL SOCORRO KATYA.

Regístrese y Comuníquese;


Lic. Adm. María Vivavencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/amjc.

- C.c. Interesado (1)
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (2)
- C.c. Gestión de Relaciones Humanas y Sociales (1)
- C.c. Archivo

